



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 013-2026-CVH-PD

Huampaní, 23 de enero de 2026.

VISTO:

El Acta de Sesión del Directorio N.° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026 y el Informe N.° 011-2026-CVH/OPEP, de fecha 23 de enero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 36-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N.° 756 y por su Estatuto;

Que, el artículo 21° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente del Directorio es el funcionario de mayor jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní;

Que, asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad (...);

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 47.3 del





PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

artículo 47° de la referida norma, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Acto Resolutivo del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el segundo párrafo del numeral 22.3 de la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación establece:

(...) 22.3 "La propuesta de Formulación Presupuestaria, acompaña del Resumen Ejecutivo, cuyo modelo es publicado en la sede digital del MEF, es presentada a la DGPP en el plazo consignado para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales que establezca la DGPP, y debe coincidir con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual. La fecha de presentación de la Información que establezca la DGPP para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y los La mencionada información debe ser enviada gobiernos regionales, no puede ser modificada ni postergada. La mediante Oficio debidamente suscrito por el Titular del pliego presupuestario del Gobierno Nacional o del gobierno regional, según corresponda, y visada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o los que hagan sus veces.;

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N.° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, el Directorio del Centro Vacacional Huampaní aprueba la delegación de funciones en materia presupuestal y financiera al Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, con el objetivo de otorgar celeridad a la gestión de la Entidad;

Que, mediante Informe N.° 011-2026-CVH/OPEP, de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye lo siguiente: "4.1 Es técnicamente viable la delegación de facultades propuestas y es muy similar a las que se otorgan en otras entidades".

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente por convenir al funcionamiento, la organización y cumplimiento de los fines del Centro Vacacional Huampaní;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y, las facultades de la Presidencia del Directorio del Centro Vacacional Huampaní,



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

facultades de la Presidencia del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, establecidas en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, y modificado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020 y Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2024-CVH-PD, de fecha 27 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a el/la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, las siguientes facultades y atribuciones en Materia Presupuestal y Financiera en el Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní y la Unidad Ejecutora 001 (1276): Centro Vacacional Huampaní:

- Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios, periódicos y anuales requeridos para la elaboración de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Respecto a los Estados Financieros y Presupuestarios anuales.
- Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001 (1276): Centro Vacacional Huampaní.
- Suscribir y remitir a las instancias pertinentes, la documentación relativa a la formulación del Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal subsiguiente que correspondan al (a la) Titular del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, así como propuestas normativas y informáticas, entre ellas proyectos de ley y de decreto supremo con implicancia presupuestal.
- Aprobar directivas internas y lineamientos sobre temas de presupuesto, planeamiento, modernización y austeridad del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a la que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – Las facultades conferidas en el/la Gerente General, constituyen atribuciones de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por la persona designada en el artículo primero de la presente Resolución de Presidencia del Directorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La Gerencia General deberá dar cuenta a la Presidencia del Directorio de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda, acorde al principio del debido proceso, consagrado en el TUO de la Ley N.° 27444 – *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y sus modificatorias.



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del
Directorio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

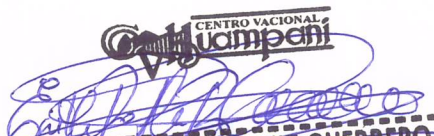
ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Gerencia General deberá citar la presente Resolución de Presidencia del Directorio cada vez que haga uso de las facultades que le han sido conferidas.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, realice la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO